

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **4 de julio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la demandada **Fabrifarma S.A.** presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Lorena Torres Trujillo
Demandado	Fabrifarma S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00249 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1194

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará respecto del control de legalidad de la contestación arrimada por la demandada **Fabrifarma S.A.**

- **NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA**

Ahora bien, se encuentra acreditado en el expediente la notificación personal realizada por la parte demandante a la demandada **Fabrifarma S.A.** (archivo 09 E.D.), la cual presentó su escrito de contestación dentro del término legal oportuno para tal fin (archivos 12 y 13 E.D.)

• **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Este despacho encuentra que el escrito de contestación aportado por **Fabrifarma S.A.** acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitido.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación de la demanda presentada por **Fabrifarma S.A.**
- 2. Señalar** la hora de las **9:00 am** del **22 de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S.
- 3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la

página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Reconocer derecho de postulación a la abogada **Andrea Sánchez Quijano** portadora de la Tarjeta Profesional **150.957**

expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandataria de la parte **Fabrifarma S.A.**

9. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA



¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.